



Más ▾

Política

POLÍTICA / ELECCIONES CATALANAS 2021

SUSCRÍBETE

Directo Coronavirus | Última hora sobre el pasaporte de vacunación y las vacunas de**Fútbol Joan Laporta toma posesión como presidente del FC Barcelona, en directo**

V +

**Joan Ridao**

Profesor de Derecho Constitucional de la Universitat de Barcelona (UB)

Madrid en la encrucijada



14/03/2021 06:46

Ya me perdonarán un título tan tópico, pero es que la disolución de la Asamblea de Madrid y las mociones de censura contra el Gobierno de esta comunidad se han cruzado en el camino del realismo mágico. Como ni los juristas más audaces lo habrían podido prever, ahora los tribunales están llamados a terciar en el conflicto y dilucidar si prevalece la facultad discrecional de la presidenta autonómica de disolver el Parlamento, o la de este de controlar el Gobierno por la vía de una moción de censura.

De entrada, la “razón política” parece estar clara: todo apunta que ni Díaz Ayuso ni los partidos se han conducido de la manera más responsable. Ahora bien, la “razón jurídica” no parece estarlo tanto. Si hacemos una interpretación finalista de las normas en juego, más allá de su literalidad, lo primero que hay que tener presente está que los hechos son resultado del esquema de relaciones Gobierno-Parlamento, característico de la forma de gobierno parlamentaria. La Cámara, igual que otorgar la confianza al Ejecutivo a través de la investidura, le puede retirar con una moción de





del presidente opera como un mecanismo compensatorio, que se puede ejercer libremente, por ejemplo, cuando se constate la falta de apoyos o, como en este caso, cuando se quiere evitar que se tramite una moción de censura. Por eso, la Constitución y los Estatutos de autonomía prescriben que, una vez presentada una moción, no es posible disolver la Cámara.

Por lo tanto, igual que el Gobierno no puede impedir que el Legislativo ejerza su facultad de censura, tampoco puede evitar que el Ejecutivo ejerza la facultad de disolución. De lo contrario se produciría una alteración del equilibrio de poderes.

Ahora bien, también cabe una interpretación formalista, en el sentido de entender en este caso que la admisión de las mociones de censura es anterior a la publicación de la disolución en el diario oficial, pues, después de que trascendiera la intención de la presidenta de disolver la Asamblea, concretada en un acuerdo de Gobierno y formalizada a través de un decreto, este último no se publicó hasta el día siguiente, y esta publicación es el requisito para la eficacia de la disolución de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 5/1990, reguladora de la facultad de disolución de la Asamblea de Madrid, y con el artículo 42 de la Ley orgánica del Régimen Electoral General en lo que alude expresamente el artículo 21 del Estatuto de autonomía de Madrid. En otras palabras, igual que hay unos límites materiales que impiden, por ejemplo, acordar una disolución cuando falta menos de un año de mandato, también hay unos límites formales, entre ellos, la publicidad oficial, por otra parte garantía esencial del Estado de Derecho. Así, de acuerdo con las normas, no es suficiente una rueda de prensa o una nota en la web de la institución. Además, hay que tener presente que el procedimiento electoral se desovilla con el Decreto de disolución —que contiene la fecha de las elecciones, en este caso el 4 de mayo—, dato fehaciente a partir del cual se cuentan los plazos para presentar candidaturas, fijar el inicio de la campaña electoral o el día de la votación.

Se puede decir que el rigor formal puede hacer ilusoria la viabilidad de una disolución desde el momento que trasciende públicamente, pues los partidos pueden apresurarse a registrar una moción de censura. Los tribunales decidirán cuál de las dos interpretaciones prevalece a la vista de los hechos y del interés institucional. Y quizá se impone más adelante un cambio





prueba y que la oposición siempre puede paralizar la convocatoria de unas elecciones mediante una moción que enerve la voluntad del Gobierno. Aquello que es seguro que hace falta, si nos abstraemos del juicio jurídico, es un cambio de actitud de los actores políticos, en este caso tan incomprensible como irresponsable.

LEER 7 COMENTARIOS

CONTENIDO PATROCINADO



¿Qué pasa si invertiste \$1K en Tesla hace un año?

ETORO

¿Con el teletrabajo no comes fuera pero tienes tickets restaurante?

TAPPERS

recomendado por

Cargando siguiente contenido...

Política

© La Vanguardia Ediciones, SLU Todos los derechos reservados.

[Quiénes somos](#)

[Contacto](#)

[Aviso legal](#)

[Ayuda](#)

[Política de cookies](#)

[Otras webs del sitio](#)

[Política de privacidad](#)

[Área de privacidad](#)

